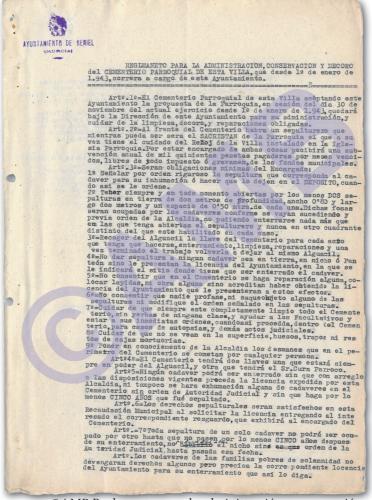


PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y DECORO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BENIEL



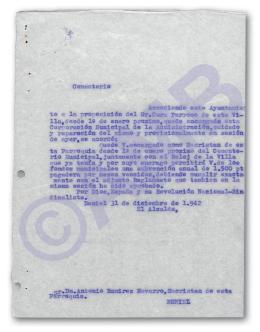
©AMB Reglamento para la administración, conservación y decoro del Cementerio Parroquial de Beniel. (1942)

Los cementerios pasan a ser un servicio municipal de manera relativamente reciente, en el siglo XX los pueblos de más de 15.000 habitantes deben tener un cementerio propio y municipal. El documento básico que regula el funcionamiento de los cementerios es la Ordenanza General de Cementerios, que es similar en todo el país y regula el régimen administrativo de los enterramientos. El Reglamento más antiguo de nuestro país es el Reglamento del cementerio del Real sitio de San Ildefonso del 9 de febrero de 1785 y la Real Cédula del 7 de abril de 1787, que es el documento que va a cambiar el lugar de los enterramientos de los difuntos en todo el Reino, en extramuros, es decir fuera de los templos.



En documentos anteriores, recordamos la historia del momento en el que el Cementerio paso a ser municipal, en 1933, previa manifestación del sacerdote, que no estaba de acuerdo con la incautación. Al término de la Guerra Civil, el cementerio vuelve a ser parroquial, unos años después, concretamente el 18 de noviembre de 1942, el cura párroco de la Iglesia de San Bartolomé remite una comunicación al Alcalde, en la que solicita que debido a que no existe un sepulturero, no puede cuidar debidamente las necesidades de limpieza, decoro y reparaciones del cementerio parroquial de esta Villa y propone que se haga cargo del mismo.

El Ayuntamiento llega a un acuerdo con la parroquia, en el que a comienzo del año siguiente, se hará cargo de su gestión, incluyéndose en el presupuesto una subvención al Sacristán de la parroquia, siempre que se cumpla con el reglamento, será él, el que esté al frente del mismo, como sepulturero permanente y además el cuidado del Reloj, por el que recibirá 1.500 pesetas al año. El acuerdo fue aprobado y se nombra a D. **Antonio Ramírez Navarro**, Sacristán de esta Parroquia, **encargado del Cementerio y del Reloj de la Villa.**



©AMB Nombramiento de Sr. D. Antonio Ramirez Navarro, Sacristán, como sepulturero y encargado del Reloj de la Villa (1942).

El Reglamento para la Administración, conservación y decoro del Cementerio parroquial de esta Villa, lo elaboró el Ayuntamiento, para que entrara en vigor el 1 de enero de 1943, corriendo a cargo de este.

Consta de nueve artículos en los que se establece que quedará bajo su dirección y se dictan las obligaciones mínimas del encargado, entre las que se encuentran señalar por orden riguroso la sepultura que corresponda o dejar el fallecido en el depósito, si así se le ordena, tener siempre y en todo momento por lo menos dos sepulturas preparadas en tierra, de dos metros de profundidad, recoger del Alguacil la llave del cementerio para cada acto que tenga que realizar, así como, las labores de limpieza y reparaciones, y devolución de la llave.

No dar sepultura a ningún cadáver, ya sea en tierra, nicho o panteón, si no se presenta la licencia del Ayuntamiento y no consentir que nadie profane, saquee objeto alguno de las sepulturas, ni modifique su orden. Además de estos requisitos mínimos, en el Reglamento también se señala que los cadáveres de las familias pobres de solemnidad no devengarán derechos algunos, pero precisa la correspondiente licencia del Ayuntamiento para el entierro.

Este Reglamento fue aprobado previo acuerdo de ambas partes, del Ayuntamiento y con la conformidad del Sr. Cura, pudiendo ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento y debiendo ser aceptada la propuesta por la Corporación de la Parroquia.

Julia D. Granado Martínez Archivera Municipal archivo@beniel.es

"Documento del mes" es una actuación integrada en el Proyecto de Ejecución de Análisis, Diseño y Recuperación del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Beniel. (Decreto de Alcaldía nº 201/17, de 25.10.17).





